



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

RESOLUCION No. CBN-J-2025-03-10-017
TCrnel (B) DOMINGO JULIO GHERARDI BRAVO,
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO

ASUNTO: INFORME TECNICO N° BCBN-PRSP-003-2025 REFORMA PRESUPUESTARIA N° 003

NORMAS CONSTITUCIONALES:

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone en su numeral 7 literal I, *que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;*

QUE, el artículo 85.- *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

2. *Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*

3. *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

QUE, el artículo 225 de la Norma Suprema prescribe que: *“el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

QUE, el artículo 226 de la Constitución establece que: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

QUE, el art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

QUE, el artículo 275.- *El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.....*

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.....

QUE, el artículo 280.- *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

QUE, el Artículo 286.- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.*

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

QUE, el artículo 292.- *El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

QUE, el art. 293.- La formulación y la ejecución del PRESUPUESTO General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del PRESUPUESTO General del Estado, de acuerdo con la ley.

QUE, el artículo 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

QUE, el artículo 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.

Artículo 70.- Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP).- El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

QUE, el Artículo. 107.- PRESUPUESTOS prorrogados. - *Hasta que se apruebe el PRESUPUESTO General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, registrá el PRESUPUESTO codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el PRESUPUESTO codificado al 1 de enero del año anterior.*

QUE, el artículo. 110.- *Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*

QUE, el artículo 115.- *Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*

QUE, el artículo. 118.- *Modificación del PRESUPUESTO General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas.- El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el PRESUPUESTO General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los PRESUPUESTOS de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el PRESUPUESTO General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República.*

Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.

Los incrementos de gasto que computen dentro del cinco por ciento (5%) no podrán superar los límites establecidos por las reglas fiscales.

En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los PRESUPUESTOS aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. El Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los PRESUPUESTOS de las entidades fuera del PRESUPUESTO General del Estado, cuando se presenten situaciones



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos PRESUPUESTOS, con excepción del PRESUPUESTO de la Seguridad Social.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sólo se podrán ordenar decrementos conforme el primer inciso de este artículo. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos.

Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del PRESUPUESTO General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por el Ente rector de la planificación nacional. Únicamente en caso de modificaciones en el PRESUPUESTO General del Estado que impliquen incrementos de los PRESUPUESTOS de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional.

En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora. Las entidades y organismos que no pertenecen al PRESUPUESTO General del Estado no podrán aprobar PRESUPUESTOS o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el PRESUPUESTO General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho PRESUPUESTO.

Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los PRESUPUESTOS aprobados y los PRESUPUESTOS liquidados, en base a una verificación anual.

QUE, el artículo 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.

QUE, el artículo 179, dispone: La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas;



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

QUE, el Artículo 236.- Base.- *La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.*

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

QUE, el Artículo 105.- *Determina que las Modificaciones Presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)

QUE, el artículo 13 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, dispone que: **“El Jefe o Comandante designado.** - *El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;*

QUE, el artículo 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, establece: **“Representación legal.** - *El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”.

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PUBLICAS.

(...)

2. NORMATIVA DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO

2.1 NORMAS GENERALES

Principios Presupuestarios

Los presupuestos públicos se regirán bajo los siguientes principios.

Universalidad

Unidad

Programación

Equilibrio y Estabilidad

Plurianualidad

Eficiencia

Transparencia

Flexibilidad

Especificación

Legalidad

Integralidad

Sostenibilidad

QUE, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas publicas establece en cuanto a la Normativa Del Componente De Presupuesto que está conformada por varios principios presupuestarios entre ellos: **Flexibilidad**.

- El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de los programas que contiene; y, en cuanto a las Modificaciones del Presupuesto en el numeral 2.3.4.3 detalla:

2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición:

1. *Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*

2. *Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*

3. *Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

6. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.

Aumentos y Disminuciones

7. Identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal.

Incrementos y Reducciones

8. Corresponden a las variaciones que se realizan en un presupuesto y son compensadas por variaciones en otro de forma que, en neto, no alteren el techo del presupuesto aprobado. Este tipo de modificaciones puede darse entre los presupuestos de las unidades desconcentradas de una institución o entre los presupuestos de instituciones diferentes.

Traspasos

9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.

Ámbitos de Competencia de las Modificaciones al Presupuesto General del Estado

Del Ente Rector de las Finanzas Públicas

10. Los aumentos y disminuciones a los ingresos y gastos que modifiquen los montos del Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

Nacional, hasta por el porcentaje establecido en el COPLAFIP y en el marco de las condiciones señaladas en el mismo.

11. Las modificaciones en el gasto, como consecuencia del aumento en el monto del Presupuesto General del Estado, no podrán superar los límites establecidos para las reglas fiscales. En todos los casos, sin excepción alguna, todo aumento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de sesenta días de terminado cada semestre.

12. Las modificaciones que alteren la composición del financiamiento público interno y externo del Presupuesto General del Estado y el servicio de la deuda pública. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.

13. Las modificaciones que incrementen el monto establecido para el servicio de la deuda pública en el Presupuesto General del Estado aprobado.

14. Las modificaciones respecto de las transferencias por preasignaciones y las destinadas a instituciones no comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

15. Las modificaciones que alteren la estructura de fuentes de financiamiento del Presupuesto General del Estado.

16. Las modificaciones que incrementen o disminuyan el techo del Presupuesto General del Estado aprobado, por efecto de modificaciones al Plan Anual de Inversiones, la inclusión o exclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, previo dictamen del ente rector de la planificación nacional.

17. Las modificaciones señaladas requerirán un informe técnico emitido por la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas.

De la Unidad Responsable del Presupuesto del Ente Rector de las Finanzas Públicas

18. Incrementos y reducciones en el presupuesto de una entidad, al nivel de centro gestor de una UDAF, que se compensen con reducciones e incrementos en el presupuesto de otro centro gestor de una diferente UDAF, sin que afecte el monto total del Presupuesto General del Estado y la estructura de las fuentes de financiamiento.

19. Incrementos en el presupuesto institucional, al nivel de centro gestor de una UDAF, por efecto de incrementos en la inversión total o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, con dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional, que se compensen con reducciones en los montos de inversión del presupuesto de otro centro gestor de una diferente UDAF, de forma que no alteren el monto del Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional.



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001



20. Incrementos y reducciones en los gastos destinados a inversión de los presupuestos de los centros gestores por aplicación de modificaciones al Plan Anual de Inversiones dispuestas por el ente rector de la planificación nacional.

21. Traspasos entre asignaciones para el servicio de la deuda pública que no alteren el monto total asignado para tal propósito en el Presupuesto General del Estado y la estructura de las fuentes de financiamiento.

22. Incrementos, reducciones y traspasos de créditos solicitados por las instituciones, relacionados con asignaciones que se definan como controladas o restringidas.

23. Para los casos señalados la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, actuará previo el envío del requerimiento solicitado por cada UDAF.

24. Cuando la aplicación de medidas fiscales lo exija, la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá efectuar una modificación de manera directa al nivel de presupuesto del centro gestor para lo que contará con un informe técnico de respaldo. La modificación será comunicada a la UDAF para que se efectúen los ajustes en las metas de resultados de los productos y programas institucionales de los centros gestores involucrados, a través de la unidad de planificación.

De las Instituciones (UDAF)

25. Incrementos y reducciones en el presupuesto de un centro gestor de una entidad que se compensen con reducciones e incrementos en el presupuesto de otro centro gestor, sin que afecte el monto total del presupuesto institucional de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la planificación anual y de la afectación a las metas de resultados de los productos y programas institucionales de los presupuestos de los centros gestores involucrados.

26. Traspasos de asignaciones que correspondan a actividades y tareas/obras correspondientes a diferentes productos institucionales y programas institucionales del presupuesto de un centro gestor sin que afecte el monto total de sus de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la planificación anual y de la afectación a las metas de resultados de los productos y programas institucionales del presupuesto del centro gestor.

27. Modificaciones en los programas y proyectos de inversión de los presupuestos de los centros gestores que no alteren los montos aprobados en el Plan Anual de Inversiones por el ente rector de la planificación nacional, la naturaleza económica y la estructura de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la ejecución prevista para la inversión.

28. Las modificaciones señaladas podrán hacerse respecto de las



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

asignaciones que correspondan a grupos de gasto no controlados. Para todos los casos no descritos y modificaciones en grupos de gastos controlados se solicitará su aprobación a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas.

De los Centros Gestores del Presupuesto

29. Tendrán ámbito sobre los trasposos de crédito entre asignaciones dentro de una misma actividad o tarea/obra correspondiente a un producto institucional o programa institucional sin que se afecte el monto de la actividad o tarea/obra, la naturaleza económica y las fuentes de financiamiento. La reforma será puesta en conocimiento de la UDAF y de la unidad de planificación de la institución. Competencias para la Legalización de Modificaciones al Presupuesto General del Estado

30. Las resoluciones presupuestarias que, de conformidad a la presente normativa, competan al ente rector de las finanzas públicas serán suscritas por su Titular o la autoridad delegada.

31. Las que competan a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, por su autoridad titular o quien lo subroge legalmente.

32. Las que competan a las UDAF, por la máxima autoridad ejecutiva institucional o, por delegación, el servidor del nivel jerárquico superior bajo cuya autoridad se encuentra la unidad financiera institucional.

33. Las que competan a los Centros Gestores serán suscritas por el servidor designado como autoridad titular de la unidad administrativa a la que corresponde el centro gestor.

34. Las instituciones podrán crear partidas presupuestarias siempre que así lo exija la modificación presupuestaria que se elabore y autorice dentro del ámbito de competencias prescrito.

QUE, de la normativa Técnica.

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECIFICAS.

Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado.-

20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

QUE, 200-02, establece que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. (...)”*

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales.

402-01 PRESUPUESTO - RESPONSABILIDAD DEL CONTROL

La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.

Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.

En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en

Abnegación y **Disciplina**

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

las metas fiscales.

QUE, del Memorando n°: CBN-PRSP-2025-027-M, de fecha, Naranjal, 07 de marzo del 2025, suscrito electrónicamente por la Tnlga. Ángela Alvarado Montalvo ANALISTA DE PRESUPUESTO, dirigido PARA: TCrnel. (B) Domingo J. Gherardi Bravo JEFE CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL, que trata del **ASUNTO: Reforma Presupuestaria en ingresos**, el mismo que en su parte pertinente indica: *“Estimado Teniente Coronel, dentro de las ejecuciones presupuestarias de ingresos de enero de 2025, debe registrarse el valor pendiente que corresponde al interés por convenio celebrado entre la Institución y la Liga Deportiva del Cantón Naranjal según el Memorando N°: BCBN-2025-036- TES-M emitido por la compañera Tesorera de la Institución con fecha 13 de febrero de 2025 donde se encuentra en detalle el valor, por lo que analizado la ejecución que corresponde solicito la reforma presupuestaria que se detalla en el INFORME TECNICO N° BCBN-PRSP-003-2025, mismo que contiene las recomendaciones para realizar la Reforma Presupuestaria conforme a Ley.”*

QUE, del Memorando N°: BCBN-2025-036-TES-M, de fecha, Naranjal, 13 de febrero de 2025, suscrito electrónicamente por la Lcda. Carmen Dolores Hernández García, Líder del Proceso de Tesorería (e), Para: Tcnlga. Angela Alvarado Montalvo **ANALISTA DE PRESUPUESTO**, que trata del **ASUNTO Alcance al Memorando N°: BCBN-2025-032-TES-M – Intereses por Convenio** El mismo que en sdu parte pertinente indica: “*Por medio del presente, me permito hacer un alcance al Memorando N°: BCBN-2025-032-TES-M, de fecha 12 de febrero de 2025, en relación con interés por convenio que se generaron en la tabla de amortización del convenio entre Liga Deportiva Cantonal de Naranjal y el Cuerpo de Bomberos. firmado el 20 de mes enero de 2025 cuyo valor \$580.13*”

VALORES A REGISTRAR.

[illegible]

QUE, del INFORME TECNICO N° CBN-PRSP-003-2025 REFORMA PRESUPUESTARIA N° 003, Fecha: 07 de marzo del 2025, elaborado y suscrito electrónicamente, por la Tecnóloga Angela Alvarado Montalvo, Analista de Presupuesto, y aprobado y suscrito electrónicamente por el señor Teniente Coronel (B) Domingo Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, documento en el que se encuentran insertos los

Página 13 de 16

Dirección: Tarqui 421 y Diez de Agosto Naranjal

Fono: 042-750-255 ext. 1001 – 042-751-900

Cel de Emergencia: 0983114852

E- mail: bomberosnaranjalrescate@hotmail.com



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

antecedente que conllevan a la reforma presupuestaria requerida, la base legal en la que se sustenta dicho informe técnico, el análisis y justificación de afectación de la reforma, las conclusiones y recomendaciones.

ANTECEDENTES

Con antecedente expuesto según el Memorando N°: BCBN-2025-036-TES-M de fecha 13 de febrero de 2025, donde se me notificó por parte de la compañera Tesorera sobre el convenio celebrado entre el Cuerpo de Bomberos de Naranjal y la Liga Deportiva del Cantón Naranjal, del que entre los valores a recaudarse se desprende el ingreso por interés del convenio de pago.

Según el detalle del Anexo sobre los valores que deben ser registradas en los ingresos en el presente ejercicio fiscal. Por lo que según el POA aprobado en el presupuesto del presente ejercicio fiscal no hay valores planificados en el ítem correspondiente, se considera indispensable la presente Reforma Presupuestaria.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN DE LA REFORMA.

Revisados los soportes y bases legales para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes se analiza el hecho de que, conforme la Planificación de la Herramienta POA para el presente ejercicio fiscal se presupuestó en el ítem 17.01.16 Intereses por convenio de pago consta con el valor de \$23.00 mismo que se presupuestó para los ingresos a recaudar de otro convenio de pago en ejecución; y según el valor que indica la compañera Tesorera la suma de estos ingresos asciende a un monto de \$580.13 (quinientos ochenta 13/100 dólares USD).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye realizar la correspondiente Reforma presupuestaria conforme a Ley en el mismo grupo de ingreso 17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS, incrementando el ítem 17.01.06 Intereses Por Convenio de Pago por el monto de \$581 (quinientos ochenta y uno 00/100 dólares USD) monto con el que se cubre el registro correspondiente, disminuyendo del ítem 17.03.01 Tributaria. En este movimiento no alteramos el gasto total del presupuesto aprobado, y se detalla en el siguiente recuadro:

DISMINUIR GRUPO 17		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR
17.03.01	Tributaria	- 581.00
INCREMENTAR GRUPO 38		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR
17.03.01	Intereses por convenio de pago	581.00



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

QUE, de la sumilla electrónica de Jefatura, de fecha 10 de marzo del 2025 a las 15H19, suscrita la por señorita Secretaria Institucional en la que se indica < *Traslado sumilla de Jefatura que indica: "PASAR A JURÍDICO PARA QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE REFORME EN LOS ÍTEMS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS DETALLADOS EN EL INFORME TÉCNICO ADJUNTO SEGÚN CORRESPONDA A LEY"; tal como puede apreciar en el correo que antecede...>.*

QUE, el Acuerdo No SNGR-SRES-026-2013, de fecha 2 de agosto de 2013, de conformidad a las facultadas otorgadas por la Ley de Defensa Contra Incendios, acuerda: **"ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar al señor Tcnrl. (B) Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, de Conformidad al Art. 27 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País";**

El suscrito Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal en ejercicio de las atribuciones que me concede la Constitución de la Republica del Ecuador, La Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento General de la Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la Reforma presupuestaria conforme a Ley del mismo grupo de Ingresos **17**.

ARTICULO 2.- Aprobar la disminución del monto de la Partida Presupuestaria 17.03.01. Tributaria, el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN 00/100** (usd 581, 00) dólares de los estados Unidos de Norteamérica. Y traspasar a la Partida Presupuestaria 17.03.01de Intereses por convenio de pago la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN 00/100** (usd 581, 00) dólares de los estados Unidos de Norteamérica. Por cuanto no afecta la Planificación del POA 2025.

ARTICULO 3.- Se corre traslado con la presente Resolución a la responsable de Presupuesto Tecnóloga Angela Alvarado, para los fines pertinentes. -



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

ARTICULO 4.- Se corre traslado con la presente Resolución a la Ingeniera Kenia Calle Rosales, Líder del Proceso de Planificación (E), para su conocimiento..

ARTICULO 5.- Que el Responsable de las Publicaciones, lo haga a la brevedad posible a través de los medios idóneos a efecto de cumplir con la normativa vigente.

ARTICULO 6.- A través de Secretaría póngase en conocimiento a los responsables de las unidades administrativas, para los fines de ley.-
CUMPLASE. –

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Naranjal, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco

Abnegación y disciplina,

TCrnel. (B) Tnglo. Domingo Julio Gherardi Bravo
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

HGPG/hgpg